

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*

**Año CI**

**B.O. N° 114**

*10 de Octubre de 2018*



### **Autoridades**

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 5992-HF/2018.-**

**EXPTE N° 500-14/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese como parte integrante de la Política Salarial del presente ejercicio, que los agentes de planta permanente, reemplazantes y contratados bajo modalidad de locación de servicios, dependientes de la Administración Pública Provincial centralizada - comprendidos en el Escalafón General Ley N° 3.161 -, descentralizada, organismos autárquicos, personal de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 36/75 y N° 55/89, de la Unidad de Control Previsional, del Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Judicial, no podrán percibir, una remuneración neta ley inferior a \$9.500 (Pesos nueve mil quinientos) a partir del día 1° del mes de Enero del año 2018.

Para el cómputo de la remuneración neta deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese un suplemento por agente, no remunerativo, no bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de remuneración neta ley establecido en el presente.-

**ARTICULO 3°.-** Fíjense las Escalas Salariales conforme categorías, montos y detalles obrantes en los Anexos, I, II y III que componen el presente Decreto para el Personal de la Administración Pública que reviste en el Escalafón General Ley N° 3.161/74 "Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy" y Personal Profesional de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy comprendidos en las Leyes N° 4.135 t.o. y N° 4.413 t.o., vigentes a partir del día uno del mes de Enero del 2018.-

**ARTICULO 4°.-** Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma, serán emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** La erogación dispuesta por el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 6°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 7°.-** Por Despacho de este Ministerio, remítase copia del presente a los Ministerios que integran el Poder Ejecutivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6356-HF/2018.-**

**EXPTE N° 500-433-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2018.-**

**VISTO:**

Las Leyes N° 4.441, N° 4.307 y N° 6.046 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Leyes N° 4.307 y N° 6.046 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, la Ley N° 4.441 establece el régimen de "Asignaciones Familiares" que se aplica a los agentes del Estado Provincial;

Que, se ha dispuesto modificar los tramos de remuneración bruta para el pago de las asignaciones familiares e importes de las mismas;

Por ello, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 137° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Fíjense, a partir del 1° de Marzo de 2.018, los nuevos importes de las Asignaciones Familiares y los tramos de la remuneración bruta conforme surge del Anexo del presente.-

**ARTICULO 2°.-** A los fines dispuestos en el artículo 1° deberá considerarse en la Remuneración Mensual Bruta todas sumas que percibe el agente, cualquiera sea la causa o naturaleza y con independencia del origen de los recursos.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 4°.-** Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional fueran menester realizar ante la Administración Nacional de Seguridad Social para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y para toda cuestión relacionada a la materia.-

**ARTICULO 5°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 6°.-** El presente será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Trabajo y Empleo.-

**ARTICULO 7°.-** Previa registro, pase a toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese- en forma integral en el Boletín Oficial-, pase a la Unidad de Control Previsional, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Dirección de Trámites y Archivos a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**ANEXO  
ASIGNACIÓN FAMILIAR POR HIJO  
MARZO 2.018**

| CONCEPTO ASIGNACIÓN | REMUNERACION BRUTA       |                          |                          |                      |         |
|---------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------|---------|
|                     | TRAMO I                  | TRAMO II                 | TRAMO III                | TRAMO IV             | TRAMO V |
| Hasta 13.540,00     | De 13.540,01 a 17.712,00 | De 17.712,01 a 21.630,00 | De 21.630,01 a 30.657,00 | Superior a 30.657,00 |         |

|  |             |           |           |           |           |
|--|-------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Prenatal                                     | \$1.046,00  | \$ 693,62 | \$ 390,09 | \$ 270,00 | \$ 203,00 |
| Hijo   | \$1.046,00  | \$ 693,62 | \$ 390,09 | \$ 270,00 | \$ 203,00 |
| Tenencia/Tutela                              | \$1.046,00  | \$ 693,62 | \$ 390,09 | \$ 270,00 | \$ 203,00 |
| Menor a Cargo                                | \$1.046,00  | \$ 693,62 | \$ 390,09 | \$ 270,00 | \$ 203,00 |
| Hijo, Menor o Familiar a cargo discapacitado | \$ 4.184,00 |           |           |           |           |

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6491-ISPTyV/2018.-**

**EXPTE N° 613-226/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifíquense las Resoluciones N° 321-DPRH/17, y N° 554-DPRH/17 dictada por la Dirección Provincial de Recurso Hídricos, por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Instrúyase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias para atender las erogaciones que se tramitan en el presente expediente respecto el beneficio previsto en el Art. 9 de Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, quedando sujeto su pago a disponibilidad presupuestaria.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6810-S/2018.-**

**EXPTE N° 0776-00057/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Déjese sin efecto el Decreto N° 2786-S-16, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0776-00057/15, caratulado: "IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE COSTOS", a la partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicios 2018, Ley 6046/18, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6827-S/2018.-**

**EXPTE N° 714-822/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adecuase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. LILIANA DEL CARMEN LIZARRAGA, CUIL 27-16637574-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2018:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.018, Ley N° 6046 y Decreto modificatorio N° 5001-S/17, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-1-02 Hospital "Pablo Soria", la partida de "Gastos en Personal" la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502", Unidad de Organización 6 Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6897-HF/2018.-**

**EXPTE N° 500-382-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del 1° de junio de 2018, a cuenta de futuros incrementos, a favor de las Autoridades Superiores y Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo comprendidos en los Decretos-Acuerdos N° 5764-H-06 y N° 5765-H-06, Funcionarios de la Oficina Anticorrupción, Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas, Funcionarios del Poder Legislativo, de la Defensoría del Pueblo, y Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial las siguientes medidas salariales:

a) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables.

b) Un incremento del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el Adicional No Remunerativo.

**ARTICULO 2°.-** Excluyese de lo dispuesto en el presente Decreto al Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director del Servicio Penitenciario.-

**ARTICULO 3°.-** Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-





**ARTICULO 4°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en este acto.-  
**ARTICULO 5°.-** La erogación dispuesta en el presente se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 6915-ISPTv/2018.-**  
**EXPTE N° 0624-050/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Disponer la **EXONERACION** del agente BERNARDINO ALANCIAY CIARES CUIL N° 20-14421003-5, Legajo 3316, Categoría 17, personal de Planta Permanente de la **Dirección de Transporte de Jujuy**, por los motivos expresados en el exordio.-  
**ARTICULO 2°.-** Suprimase en virtud de las disposiciones del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89, en la Planta Permanente de la Dirección de Transporte de Jujuy, un cargo Categoría 17.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 6989-ISPTv/2018.-**  
**EXPTE N° 0612-175/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispóngase la **CESANTIA** del agente ORLANDO FRANCO SAJAM DNI N° 25.078.338, Categoría 6, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, por los motivos expresados en el exordio.-  
**ARTICULO 2°.-** Suprimase en virtud de las disposiciones del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89, en la Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, un cargo Categoría 6.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 6997-DH/2018.-**  
**EXPTE N° 0771-0045/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2018.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del Convenio N° 2368 y el Anexo N° I, celebrado en el marco del "Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitaria de Personas Mayores" para la implementación del Proyecto denominado "Bien Activos", entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy; y

**CONSIDERANDO:**  
 Que, el mencionado Convenio, tiene como objeto promover un estilo de vida activo y saludable en y con las personas mayores mediante la práctica dala actividad física y recreativa;

Que, el objeto apuntado precedentemente se compadece con las competencias acordadas a los organismos intervinientes por la normativa aplicable a la materia;

Que, a efectos de financiar la ejecución del mencionado Convenio, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir al Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy la suma de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos (\$135.600,00), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas;

Que, en las cláusulas que conforman el Convenio se establecen las acciones a desarrollar en el ámbito de sus competencias, a las que se someten las partes e intervinientes;

Que, obra original del Convenio N° 2368 y el Anexo N° I suscripto en fecha 22 de Noviembre de 2016;

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano emite dictamen de competencia, compartido a fs. 18 in fine por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Que, el Art. 3 Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Jujuy establece que la Provincia podrá celebrar tratados y Convenios con el Gobierno Federal, otras Provincias o Entes de Derecho Publico o Privado que favorezcan intereses recíprocos o que contribuyan a su progreso económico y social, por lo que la celebración del presente acuerdo se ha realizado en consonancia con lo allí dispuesto;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado el Convenio N° 2368, y el Anexo N° I suscripto en fecha 22 de Noviembre de 2016, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy; de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngese que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar el Convenio, que se aprueba por el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su Protocolización, a Tribunal de Cuentas y. Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, remítase al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7085-ISPTv/2018.-**  
**EXPTE. N° 641-155/04.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifíquese la Resolución N° 021-IJC-2010, dictada por el Instituto Jueño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito a la Sra. CONDORI, DOROTEA, DNI N° 12.859.656, la Parcela Rural Fiscal N° 937 Padrón K-4846 con una superficie de 518 Has. 2748,46 m2, ubicada en el Distrito Rodeo Quichagua, Departamento de Cochinoca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 06339 por la entonces Dirección General de Inmuebles en fecha 14 de Agosto de 2006.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.). Asimismo, el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo15 segundo apartado del Convenio N° 169 de Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.).-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Escribanía de Gobierno procedáse a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7193-S/2018.-**  
**EXPTE N° 729-289/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por designada en carácter de reemplazante a la **Dra. SEFERINA ISABEL DE LA QUINTANA RIVERA**, CUIL N° 27-94352687-2, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, a partir del 01 de diciembre de 2016 y mientras dure la licencia sin goce de haberes del titular.-  
**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2.018-Ley N° 6.046, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2.018**  
 La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 22-17 Hospital Dr. J. Uro.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**  
 Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 7253-S/2018.-**  
**EXPTE N° 715-2312/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.018, Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**  
 U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

**SUPRIMASE**

| Categoría                  | N° de cargos |
|----------------------------|--------------|
| 15-30 horas                | 1            |
| Agrup. Servicios Generales |              |
| Escalafón General          |              |
| Ley N° 3161/74             |              |
| Total                      | 1            |

**CREASE**

| Categoría                  | N° de cargos |
|----------------------------|--------------|
| 1-30 horas                 | 1            |
| Agrup. Servicios Generales |              |
| Escalafón General          |              |
| Ley N° 3161/74             |              |
| Total                      | 1            |

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada a la Sra. **MERCEDES LILIANA DONAIRE**, CUIL 27-27650396-6, en el cargo categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Mucama, en la U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 02 de mayo de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con las partidas Presupuestarias, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.018:**  
 La partida de "**Gasto en Personal**" asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Néctar Quintana".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período No Consolidado)**  
 Deuda Pública Provincial, "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-



**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7255-S/2018.-**

**EXPTE N° 716-2075/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente Ejercicio 2018 - Ley 6046; conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFIERESE**

**DE:**

U. de O.: R6-01-13 Hospital Maimara

| <u>Categoría</u>                 | <u>N° de cargos</u> |
|----------------------------------|---------------------|
| D (j-1)                          | 2                   |
| Esc. Profesional Ley 4135        |                     |
| C (j-1)                          | 1                   |
| Esc. Profesional Ley 4135        |                     |
| 18 (c-4)                         | 1                   |
| Agrup. Técnico Escalafón General |                     |
| 14                               | 1                   |
| Agrup. Técnico Escalafón General |                     |
| Total                            | 5                   |

D (j-1)

Esc. Profesional

Ley 4135

C (j-1)

Esc. Profesional

Ley 4135

18 (c-4)

Agrup. Técnico

Escalafón General

14

Agrup. Técnico

Escalafón General

Total

**A:**

U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque"

| <u>Categoría</u>                 | <u>N° de cargos</u> |
|----------------------------------|---------------------|
| D (j-1)                          | 2                   |
| Esc. Profesional Ley 4135        |                     |
| C (j-1)                          | 1                   |
| Esc. Profesional Ley 4135        |                     |
| 18 (c-4)                         | 1                   |
| Agrup. Técnico Escalafón General |                     |
| 14                               | 1                   |
| Agrup. Técnico Escalafón General |                     |
| Total                            | 5                   |

D (j-1)

Esc. Profesional

Ley 4135

C (j-1)

Esc. Profesional

Ley 4135

18 (c-4)

Agrup. Técnico

Escalafón General

14

Agrup. Técnico

Escalafón General

Total

**ARTÍCULO 2°.-** Transfiérese en cargo y persona a partir de la fecha del presente Decreto al Dr. Gerardo Felipe Alvarez, CUIL 20-14550762-7, categoría D (j-1), Escalafón Profesional, Ley 4135, de la Unidad de Organización R6-01-13 Hospital "Maimara", a la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Transfiérese en cargo y persona a partir de la fecha del presente Decreto al Dr. Jorge Raúl Baca, CUIL 20-11072242-8, categoría D (j-1), Escalafón Profesional, Ley 4135, de la Unidad de Organización R6-01-13 Hospital "Maimara", a la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** Transfiérese en cargo y persona a partir de la fecha del presente Decreto al Dr. Fabián Luis Raviola, CUIL 20-20465152-4, categoría C (j-1), Escalafón Profesional, Ley 4135, de la Unidad de Organización R6-01-13 Hospital "Maimara", a la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 5°.-** Transfiérese en cargo y persona a partir de la fecha del presente Decreto a la Señora Cristina Dolores Ustares, CUIL 27-18345168-0, categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la Unidad de Organización R6-01-13 Hospital "Maimara", a la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 6°.-** Transfiérese en cargo y persona a partir de la fecha del presente Decreto al Señor Domingo Mateo Cruz, CUIL 20-17194071-1, categoría 14, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la Unidad de Organización R6-01-13 Hospital "Maimara", a la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 7°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

**Ejercicio 2018:**  
Partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque".-

**ARTÍCULO 8°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 9°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7258-S/2018.-**

**EXPTE N° 733-142/17.-**

**Agdo. N° 733-196/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada a partir del 03 de abril de 2017, la renuncia presentada por la Sra. Amalia Rufina Mamani CUIL 23-02538075-4 al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General que detenta en la Planta Permanente de la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.: R6-01-23 HTAL. "WENCESLAO GALLARDO"**

**SUPRIMASE**

| <u>Categoría</u>                       | <u>N° de cargos</u> |
|--|---------------------|
| 24 (c-4)                               | 1                   |
| 17 (c-4)                               | 1                   |
| Agrupamiento Técnico Escalafón General |                     |
| Total                                  | 2                   |

24 (c-4)

17 (c-4)

Agrupamiento Técnico

Escalafón General

Total

**CREASE**

| <u>Categoría</u>                       | <u>N° de cargos</u> |
|--|---------------------|
| 13 (C-4)                               | 2                   |
| Agrupamiento Técnico Escalafón General |                     |
| Total                                  | 2                   |

13 (C-4)

Agrupamiento Técnico

Escalafón General

Total

**ARTÍCULO 3°.-** Designase a las agentes Sofía Elena Martínez CUIL 27-33128162-5 y María Fernanda Peñaloza CUIL 27-33172650-3, en los cargos Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 14 de agosto de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2018**

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 7265-E/2018.-**

**EXPTE. N° 1050-930/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2018.-**

**VISTO:**

La inminente concreción de la Fiesta Nacional de los Estudiantes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, tanto en la etapa previa y preparatoria, como en el marco de la celebración de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, resulta imprescindible que los profesores de los establecimiento de nivel secundario, intervengan activamente junto con el alumnado de los colegios, asegurando con la pericia propia de los cargos que detentan, autoridad, controles, seguridad, supervisión y acompañamiento, en especial, en canchones, desfiles, actividades conexas y posteriores.

Que, ese importante rol, cumplido desde el nacimiento de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, impone que los docentes dejen, en el marco de excepción, su destino natural en las aulas con actividades académicas, desarrollando funciones que demandan mayor amplitud, inherentes a la guía y formación integral de los alumnos, compañía en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros, en síntesis, presencia activa, atenta, además, preventiva, cercana, frente a variadas e imprevisibles necesidades de los grupos de jóvenes.

Que, como autoridad de aplicación natural en la materia, el Ministerio de Educación, plantea como necesidad esencial, que se favorezca y asegure la presencia de educadores en las actividades de la Fiesta en general, y en los canchones en particular, colaborando y favoreciendo la ejecución de actividades creativas, planificadas y ejecutadas por los propios estudiantes desde antaño.

El contexto, demanda el reconocimiento y acompañamiento del Gobierno de la Provincia de Jujuy, en un marco de excepción a las disposiciones de la Ley Provincial N° 6.046, decidiendo que se faculte y autorice al Ministerio de Educación, para conceder las licencias con goce de haberes estrictamente necesarias, y la designación de reemplazantes por igual tiempo, asegurando la continuidad del servicio educativo.-

Por lo expuesto, asistiendo razones de necesidad y urgencia que así lo justifican, en uso de atribuciones que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Facúltase al Ministerio de Educación, para conceder dos (2) licencias con goce de haberes por establecimiento, destinadas a los docentes que sean formalmente designados para acompañar de modo permanente a los alumnos, desde el día primero (1°) de agosto hasta el día treinta (30) de septiembre de cada año, debiendo designar personal reemplazante interino por idéntico período, cuya retribución máxima será la que corresponda a la categoría de ingreso del agrupamiento al que pertenezca el personal reemplazado.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que las designaciones que se dispongan por aplicación del artículo 1°, detentarán el carácter de provisorias, no generando derecho a estabilidad al agente investido.-

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias para afrontar las erogaciones que deriven del cumplimiento del presente, quedando a cargo de cada una de las distintas unidades de organización del Ministerio de Educación, cumplir





en materia de ejecución del gasto con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, inclusive con la oportuna y exhaustiva rendición de cuentas.-

**ARTICULO 4°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia, con copia autenticada del presente ordenamiento, para oportuna ratificación.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a los Ministerios de Educación, Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; y de Ambiente.- Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7278-S/2018.-**

**EXPTE N° 0780-00116/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase a partir del 01 de junio de 2017, la renuncia presentada por la Lic. Anahí del Valle Ruth Vázquez, CUIL 27-35821662-0, a la Beca que detenta en el Programa Médicos Comunitarios, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2018- Ley 6046, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**  
**TRANSFERIRSE:**

**DE:**

**U. de O.: R1 Ministerio de Salud**

| Categoría          | N° de cargos |
|--------------------|--------------|
| A-1 (i-1)          | 1            |
| Agrup. Profesional |              |
| Ley 4413           |              |
| Total              | 1            |

**A:**

**U. de O.: R6-01-16 Hosp. "Nstra Sra. Del Rosario"**

| Categoría          | N° de cargos |
|--------------------|--------------|
| A-1 (i-1)          | 1            |
| Agrup. Profesional |              |
| Ley 4413           |              |
| Total              | 1            |

**ARTICULO 3°.-** Designase a partir del 01 de junio de 2017, a la Lic. Anahí del Valle Ruth Vázquez, CUIL 27-35821662-0, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley 4413 de la unidad de organización R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2018, Ley 6046 que a continuación se indica:

**Ejercicio 2018:**

Con la respectiva partida de Gasto en personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 5°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente decreto.-

**ARTICULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7329-S/2018.-**

**EXPTE N° 714-1078/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adecuase en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a la agente Estela Isabel Siles, CUIL 27-32629084-5, en el cargo categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2018:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.018, Ley 6046 y Decreto modificatorio 5001-S/17, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", correspondiente a la Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7345-ISPTyV/2018.-**

**EXPTE N° 641-106/07.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase la Resolución N° 36-IJC-2016 dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. MARTINA FLORES D.N.I. N° 23.983.643, la Parcela Rural Fiscal N° 595, Padrón M-1488, con una superficie de 110 has., 2.416,37 m2, ubicado en el Distrito Cusi Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 12006 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 10 de enero de 2012.-

**ARTICULO 2°.-** Establécense que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.). Asimismo, el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existirán en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.).-

**ARTICULO 3°.-** Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese del presente acto a los titulares de las Minas y Cateos.-

**ARTICULO 4°.-** Por Escribanía de Gobierno procedase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7349-S/2018.-**

**EXPTE N° 733-512/12.-**

**Agdos. N° 733-614/13, N° 733-007/14, N° 733-444/14, N° 733-255/16, y 712-337/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2018- Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

**U. de O.: R6-01-23 HOSPITAL "WENCESLAO GALLARDO"**

**SUPRIMASE**

| Categoría       | N° de Cargos |
|-----------------|--------------|
| 2-30 hrs.       | 1            |
| 14-30 hrs.      | 1            |
| 15-30 hrs.      | 2            |
| 24-30 hrs.      | 1            |
| Agrup. Técnico  |              |
| Escalafoñ Gral. |              |
| Total           | 5            |

**CREASE**

| Categoría       | N° de Cargos |
|-----------------|--------------|
| 13 (c-4)        | 3            |
| 7 (c-4)         | 1            |
| Agrup. Técnico  |              |
| Escalafoñ Gral. |              |
| Total           | 4            |

**ARTICULO 2°.-** Designase a las Sras. Silvia Patricia Vigabriel, CUIL 27-34726469-0, Judith Fabiola Méndez, CUIL 27-36856086-9, y Lidia Raquel Herrera, CUIL 27-31810209-6, en los cargos categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafoñ general, y Emilce Isabel Cruz, CUIL 27-24097025-8, en el cargo 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafoñ general, de la U. de O.:R 6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", con retroactividad al 14 de agosto de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2018**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-23 Hospital Gallardo.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud, de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7424-HF/2018.-**

**EXPTE N° 514-025/2018.-**

**Y AGREGADOS.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, durante el período comprendido entre el 01 y el 31 de mayo 2018, que a continuación se detallan:

- Resolución N° 107-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 0202-AD-295/2018;
- Resolución N° 108-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 0202-AD-321/2018;
- Resolución N° 109-DPP-2018; - tramitada en Expediente N° 0202-AD-340/2018;
- Resolución N° 110-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 0202-AD-347/2018;



- Resolución N° 111-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 0202-AD-435/2018;
- Resolución N° 112-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 222-1287/2018;
- Resolución N° 113-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 246-1147/2018;
- Resolución N° 114-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 0300-0846/2017
- Resolución N° 115-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 0300-0038/2018;
- Resolución N° 116-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 0300-0248/2018;
- Resolución N° 117-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 513-648/2018;
- Resolución N° 118-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 514-028/2018;
- Resolución N° 119-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 0516-048/2018;
- Resolución N° 120-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 0600-385/2018;
- Resolución N° 121-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 0612-112/2018;
- Resolución N° 122-DPP-2018; - tramitada en Expediente N° 0613-0322/2018;
- Resolución N° 123-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 617-067/2018;
- Resolución N° 124-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 617-085/2018;
- Resolución N° 125-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 660-073/2018;
- Resolución N° 126-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 660-111/2018;
- Resolución N° 127-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 660-150/2018;
- Resolución N° 128-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 700-080/2018;
- Resolución N° 129-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 701-161/2018;
- Resolución N° 130-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 710-042/2018;
- Resolución N° 131-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 0728-0041/2018;
- Resolución N° 132-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 743-002-ML/2018;
- Resolución N° 133-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 744-MQ-264/2018;
- Resolución N° 134-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 766-098/2018;
- Resolución N° 135-DPP-2018; - tramitada en Expediente N° PA-0950/060-2018;
- Resolución N° 136-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° PA-950-061/2018;
- Resolución N° 137-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° PA-950-063/2018;
- Resolución N° 138-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° NE-1053-862/2018;
- Resolución N° 139-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 1085-231/2018;
- Resolución N° 140-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 1100-139/2018;
- Resolución N° 141-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 1101-077/2018;
- Resolución N° 142-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 1102-050/2018;
- Resolución N° 143-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 1103-063/2018;
- Resolución N° 144-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 1200-031/2018;
- Resolución N° 145-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 1200-039/2018;
- Resolución N° 146-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 1204-012/2018;
- Resolución N° 147-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 1300-108/2018;
- Resolución N° 148-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 1300-207/2018;
- Resolución N° 149-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 1302-553/2017;
- Resolución N° 150-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 1310-026/2018;
- Resolución N° 151-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 2013-013/2018;
- Resolución N° 152-DPP-2018, - tramitada en Expediente N° 2014-057/2018;

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7452-HF/2018.-**  
**EXPTE. N° 500-564/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7457-HF/2018.-**  
**EXPTE. N° 500-564/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7460-HF/2018.-**  
**EXPTE N° 514-031/2018.-**  
**Y AGREGADOS.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Apruébase las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el período comprendido entre el 01 y el 30 de junio de 2018, que a continuación se detallan:  
- Resolución N° 153-DPP-2018; tramitada en Expediente N° 202-AD-470/2018;  
-Resolución N° 154-DPP-2018; tramitada en Expediente N° 222-1288/2018;  
-Resolución N° 163-DPP-2018; tramitada en Expediente N° 300-297/2018;  
-Resolución N° 164-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 500-361/2018;  
-Resolución N° 165-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 500-369/2018;  
-Resolución N° 166-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 500-370/2018;  
-Resolución N° 167-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 500-371/2018;  
-Resolución N° 168-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 500-372/2018;  
-Resolución N° 169-DPP-2018, tramitado en Expediente N° 500-373/2018;  
-Resolución N° 170-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 0547-026/2018;  
-Resolución N° 171-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 560-23/2018;  
-Resolución N° 172-DPP-2018, tramitado en Expediente N° 0612-201/2018;  
-Resolución N° 173-DPP-2018, tramitado en Expediente N° LP-0630-124/2018;  
-Resolución N° 174-DPP-2018, tramitado en Expediente N° 660-023/2018;  
-Resolución N° 175-DPP-2018, tramitado en Expediente N° 701-178/2018;

- Resolución N° 176-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 714-BT-905/2018;
- Resolución N° 177-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 732-CL-119/2017;
- Resolución N° 178-DPP-2018, tramitada en Expediente N° LW-0741-373/2018;
- Resolución N° 179-DPP-2018, tramitada en Expediente N° PA-0950-062/2018;
- Resolución N° 180-DPP-2018, tramitada en Expediente N° NF-1059-421/2018;
- Resolución N° 181-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 1204-016/2018;
- Resolución N° 182-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 1300-170/2018;
- Resolución N° 183-DPP-2018, tramitada en Expediente N° 1300-171/2018;
- Resolución N° 184-DPP-2018, tramitado en Expediente N° 1416-080-MS/2018;

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7507-E/2018.-**  
**EXPTE. N° 200-246-15;**  
**Agregs. 1050-1155-09; 1050-1150-14;**  
**1050-1149-14 y 1050-1105-11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Desestímase el Reclamo Administrativo Previo, interpuesto por la Doctora Judith Mariela González en el carácter de Apoderada del Ingeniero Vitalio Vichal Aguayo Ríffo, propietario y representante legal del Instituto de Educación Superior "Dr. Luis Federico Leloir", por los motivos expuestos en el exordio.-  
**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que el dictado del presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino sólo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7515-MS/2018.-**  
**EXPTE. N° 1414-9582/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorícese a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-9582/2017 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al reintegro de Pasiva-Disponibilidad perteneciente al COMISARIO CUNCHILA CEFERINO, D.N.I. N° 20.172.811, LEGAJO N° 12.515, según Resolución N° 1658-DP/17" a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas pre4uestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046/17), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-  
**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7518-MS/2018.-**  
**EXPTE. N° 1414-390/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase la Comisión al Exterior efectuada por el COMISARIO MAYOR JUAN SEGOVIA, D.N.I. N° 30.726.051, Legajo N° 12.401, a realizar el "Seminario de Capacitación Policial entre China y Argentina - 2018", a llevarse a cabo los días 04 al 24 de Junio del corriente año en la ciudad de Beijing — China, por las razones expuestas en el exordio.-  
**ARTICULO 2°.-** Téngase presente lo normado en el artículo 30° de la Ley N° 4159 Régimen General de Viáticos en lo atinente a la rendición de cuentas ante la autoridad competente.-  
**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la afectación a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad U. de O. "2A" Policía de la Provincia, Partida 1.1.2.2.79.0 Servicios No Personales - Viáticos y Movilidad, previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.018, Ley N° 6.046/17.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7529-G/2018.-**  
**EXPTE N° 0300-641-2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION CENTRO DE INCLUSION DE ARGENTINA NORTE" con asiento en la Ciudad de Humahuaca (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de diecinueve (19) Artículos y, como Escritura Pública N° 199/17 del Registro Notarial N° 44 de Jujuy, corre agregado de fs. 39 a 44va. de autos.-  
**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y vuelva a Fiscalía de Estado a sus demás efectos de competencia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7532-G/2018.-**  
**EXPTE. N° 0300-387-2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1°**- Otórgase Personería Jurídica a favor de "RED MOTE ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de Tilcara (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 88/18 del Registro Notarial N° 77 de Jujuy, corre agregado de fs. 50 a 58vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7533-G/2018.-**  
**EXPTE. N° 0300-405-2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°**- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL LIGA DE FUTBOL FEMENINO SAN JORGE PALPALA", con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de cuarenta (40) Artículos y, como Escritura Pública N° 79/18 del Registro Notarial N° 36 de Jujuy, corre agregado de fs. 65 a 72vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7534-G/2018.-**  
**EXPTE. N° 0400-3828-2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°**- Declárase de Interés Provincial el "22° CONGRESO NACIONAL DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS" a desarrollarse en la Provincia de San Juan los días 27 y 28 de Septiembre de 2018, a tenor de lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7718-G/2018.-**  
**EXPTE. N° 0300-427-2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°**- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social del CLUB ATLETICO CIUDAD DE NIEVA, Asociación Civil con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de ciento veintitrés (123) Artículos, como Escritura Pública N° 166/18 del Registro Notarial N° 92 de Jujuy, corre agregado de fs. 39 a 48 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000123-MS/2018.-**  
**EXPTE N° 1400-119/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-**  
**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°**- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y período conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad - Área Administrativa, cuyos textos corren agregados a fs. 200/226 de autos.

| N° | NOMBRE Y APELLIDO              | CUIL          | CATEGORÍA   | PERIODO           |
|----|--------------------------------|---------------|-------------|-------------------|
| 1  | DOMINGUEZ JUAN JOSE            | 23-26501263-9 | Cat. 10 E-G | 01-01 al 31-12-17 |
| 2  | ARNEDO MARCELA<br>VERONICA     | 27-26013938-5 | Cat. 15 E-G | 01-01 al 31-12-17 |
| 3  | MIRANDA ALBERTO<br>EZEQUIEL    | 20-36425472-6 | Cat. 1 E-G  | 01-01 al 31-12-17 |
| 4  | BENICIO MARCELO DIEGO          | 20-28786678-0 | Cat. 1 E-G  | 01-01 al 31-12-17 |
| 5  | MANSILLA VICTORIA              | 27-10840743-9 | Cat. 1 E-G  | 01-01 al 31-12-17 |
| 6  | CABANA RAQUEL                  | 27-14089608-5 | Cat. 1 E-G  | 01-01 al 31-12-17 |
| 7  | TOCONAS CRISTIAN OMAR          | 23-32629207-9 | Cat. 10 E-G | 01-01 al 31-12-17 |
| 8  | MARTÍNEZ CLAUDIA JESUS         | 27-17649495-1 | Cat. 15 E-G | 01-01 al 31-12-17 |
| 9  | CARRASCO YANINA PAOLA          | 27-35133906-9 | Cat. B1 E-P | 01-01 al 31-12-17 |
| 10 | MAYO CARLOS ALBERTO            | 20-16186620-3 | Cat. 1 E-G  | 01-01 al 31-12-17 |
| 11 | CATA FEDERICO JAVIER           | 20-32876870-5 | Cat. 1 E-G  | 01-01 al 31-12-17 |
| 12 | ALFIERI MARIA LUISA            | 27-16132013-2 | Cat. 15 E-G | 01-01 al 31-12-17 |
| 13 | SCHELL LUIS DAMIAN             | 20-35231789-7 | Cat. 1 E-G  | 01-01 al 31-12-17 |
| 14 | CLAURE MATIAS RENE<br>BENJAMÍN | 20-32629785-3 | Cat. 1 E-G  | 01-01 al 31-12-17 |
| 15 | CRUZ EMILIO AMADEO             | 20-23581553-3 | Cat. 10 E-G | 01-01 al 31-12-17 |
| 16 | GARAY ADRIANA VANINA           | 27-31455608-4 | Cat. 12 E-G | 01-01 al 31-12-17 |
| 17 | ZEQUEIRO HUGO ANTONIO          | 20-23946904-4 | Cat. 15 E-G | 01-01 al 31-12-17 |

|    |                                |               |             |                   |
|----|--------------------------------|---------------|-------------|-------------------|
| 18 | SALAS SOLER LUCIANA            | 27-36048269-9 | Cat. 1 E-G  | 01-01 al 31-12-17 |
| 19 | MAMANI EDGARDO JOSE<br>MARIANO | 20-36350828-7 | Cat. 3 E-G  | 01-01 al 31-12-17 |
| 20 | CONGUI MARIA ANTONELLA         | 27-34972653-5 | Cat. 24 E-G | 01-01 al 31-12-17 |
| 21 | BIDONDO EDUARDO RAMIRO         | 20-17080471-7 | Cat. 15 E-G | 01-01 al 31-12-17 |
| 22 | ZAMPINI ENZO FABRICIO          | 20-30176591-7 | Cat. 15 E-G | 01-01 al 31-12-17 |
| 23 | BOSCO PAOLA MACARENA           | 27-36851166-3 | Cat. 15 E-G | 01-01 al 31-12-17 |

Dr. Ekel Meyer  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 9987-E/2018.-**  
**EXPTE N° 1050-372-18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2018.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°**- Dispónese que la cantidad de cargos otorgados conforme Resolución N° 403-G-03 y matrícula 2018 declarada por la Institución, es la base del cálculo de la subvención solicitada, conforme el siguiente detalle:

-Sede Necochea N° 522: un (1) Director, un (1) Secretario Docente, 16 (dieciséis) Maestros de Jardín, 2 (dos) Maestros Especiales de Educación Física y dos (2) Maestros Especiales de Música, todos ellos Jornada Simple, total: veintidós (22) cargos Sede Necochea.-

-Sede Otero N° 188: un (1) Director, un (1) Secretario, doce (12) Maestros de Jardín, y 2 (dos) Maestros Especiales de Educación Física y dos (2) Maestros Especiales de Música, todos ellos Jornada Simple, total: dieciocho (18) cargos Sede Otero.-

La base del cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica que debe realizar antes del 30 de septiembre del corriente año.-

**ARTICULO 2°**- Otórgase al Jardín Maternal "Sueñitos del Mañana" de Propiedad de A.D.E.P de esta Ciudad una subvención equivalente al 70% (setenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente a partir del mes de marzo 2018 y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

**ARTICULO 3°**- Déjase establecido que el beneficio de la subvención quedará sin efecto, de pleno derecho en el caso de no culminar con el trámite de incorporación a la enseñanza oficial hasta el 30 de septiembre de 2018.-

**ARTICULO 4°**- Déjase establecido que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-

**ARTICULO 5°**- Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

**ARTICULO 6°**- Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de subvención otorgado por el Estado Provincial al Jardín Maternal "Sueñitos del Mañana" de Propiedad de A.D.E.P de esta Ciudad.-

**ARTICULO 7°**- Notificase con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 9988-E/2018.-**  
**EXPTE N° 1050-439-18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2018.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°**- Dispónese que la cantidad de cargos otorgados conforme Resolución N° 403-G-03 y matrícula 2018 declarada por la Institución es la base del cálculo de la subvención solicitada, conforme el siguiente detalle:

Un (1) Director, un (1) Secretaria Docente, nueve (9) Maestras de Jardín, tres (3) Maestras Auxiliares de Sala, dos (2) Maestro Especial de Educación Física y un (1) Maestra Especial de Artística considerando la existencia de alumnos integrados se justifica la docente de educación especial, todos ellos Jornada Simple y hacen un total de diecisiete (17) cargos. La base del cálculo precedente está sujeta a la supervisión pedagógica que debe realizar antes del 30 de septiembre del corriente año.-

**ARTICULO 2°**- Otórgase al Jardín Maternal "Sueñitos del Mañana" de Propiedad de A.D.E.P de la Ciudad de San Pedro una subvención equivalente al 70% (setenta por ciento) de los sueldos, aportes y contribuciones de los cargos detallados en el artículo precedente a partir del mes de marzo 2018 y siempre que se mantenga el cumplimiento de la normativa vigente.-

**ARTICULO 3°**- Déjase establecido que el beneficio de la subvención quedará sin efecto, de pleno derecho en el caso de no culminar con el trámite de incorporación a la enseñanza oficial hasta el 30 de septiembre de 2018.-

**ARTICULO 4°**- Déjase establecido que el "Cambio de destino" de la ayuda económica otorgada por el Estado dará lugar a la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial, no pudiendo iniciar nuevo trámite por el término de dos (2) años.-

**ARTICULO 5°**- Déjase establecido que los propietarios, representantes o apoderados legales de las Instituciones que soliciten la subvención son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada.-

**ARTICULO 6°**- Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia por cualquier título de subvención otorgado por el Estado Provincial al Jardín Maternal "Sueñitos del Mañana" de Propiedad de A.D.E.P de la Ciudad de San Pedro.-

**ARTICULO 7°**- Notificase con copia certificada a la Institución.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 10131-E/2018.-**  
**EXPTE N° 1050-92/15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2018.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°**- Incorporase a la enseñanza oficial al Jardín Maternal "El Mundo Mágico de Susy" CUE N° 3800998-00 perteneciente a la Asociación Civil "Organización de Desocupados Independientes de Jujuy", con domicilio en Mza. Ap. 4 Lote 15-20 de San Vicente de Montecristo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, que brindará el servicio de educación inicial con opción a Jardín Maternal y Primer y Segundo Ciclo de Jardín de Infantes, por las razones expresadas en el exordio.-



**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que anualmente se realice por el área competente de este Ministerio, el estricto contralor a la institución educativa que se incorpora a la enseñanza oficial por el artículo 1° del presente acto resolutorio:

Contralor institucional en lo legal, contable y técnico, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida. Inspección técnica pedagógica por la Supervisión de Educación Inicial, debiendo cumplimentar el interesado todas las observaciones que surdan en los diversos informes.-

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase presente que está expresamente prohibida la transmisión cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de incorporación del Jardín Maternal "El Mundo Mágico de Susy" a terceros, la extensión de la misma a otros establecimientos de propiedad de la Asociación Civil "Organización de Desocupados Independientes de Jujuy, el cambio de nombre de la institución o el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.-

**ARTÍCULO 4°.-** Téngase presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por parte del propietario o de la institución conllevará la caducidad inmediata de la presente incorporación.-

**ARTÍCULO 5°.-** Procédase a notificar con copia certificada al Coordinador General de la Asociación Civil "Organización de Desocupados Independientes de Jujuy" Emilio Cayo.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 801-ISPTyV/2018.-**

**EXPTe N° 618-542/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2018.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad el Lote N° 16, Manzana N° 648, Padrón A-72835, Matrícula A-37506-72835, ubicado en el Barrio Exodo Jujeño -Alto Comedero- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. GUTIÉRREZ, GABRIELA NATALIA, DM N° 35.825.229 y del Sr. EMMANUEL GUILLERMO MADRIGAL, DNI N° 35.824.974, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinese en la suma PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL (\$189.000) el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$132.300).-

**ARTÍCULO 3°.-** El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios, los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facúltase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura,  
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 962-ISPTyV/2018.-**

**EXPTe N° 600-961/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2018.-**

**VISTO:**

Los Artículos 11 y 12 del Decreto N° 5801-I.S.P.T.yV./17 de fecha 29 de diciembre de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

La imperiosa necesidad del dictado de un acto administrativo que implemente un sistema de amortización, para las operaciones de venta a plazo de los inmuebles urbanos fiscales regidos por la ley 3169/1974 "Régimen de Tierras Fiscales" Ley N° 5780/2013 "Plan Provincial de Regularización Dominial" y su Decreto Reglamentario vigente a la fecha N° 5801-I.S.P.T.yV./17,

Que, el Artículo 12° del Decreto N° 5801-I.S.P.T.yV./17, faculta al Sr. Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a la fijación de pautas para la actualización de las cuotas sobre los saldos adeudados por la venta de Inmuebles Urbanos Fiscales,

Que, la situación socio-económica por la que atraviesa el país, con altos índices de inflación, toma necesario la adopción de un sistema que resguarde la equivalencia entre el precio establecido y el costo total de amortización,

Que, de no implementarse un sistema de amortización, los montos percibidos se tomarían irrisorios con el transcurso del tiempo.

Que, por otra parte cabe destacar que el ingreso proveniente del pago de los inmuebles urbanos fiscales, será destinado al desarrollo de nuevas obras de infraestructura, generando así un círculo virtuoso a favor de los jujeños,

Que, la puesta en funcionamiento del esquema antes descripto se traduce en mayor inclusión y equidad social,

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, el sistema propiciado cumple acabadamente con los propósitos perseguidos, ya que acompaña la fluctuación del valor de los inmuebles, resguardando así el capital del Estado Provincial,

Que, el sistema adoptado tiene la ventaja de ofrecer cuotas iniciales accesibles, superiores a cualquier otro sistema equivalente en plaza, esto se traduce en el cumplimiento fiel del fin social que persigue la ley evitando generar una obligación gravosa que perturbe la posibilidad de los jujeños de acceder a la propiedad de su tierra.

Por todo ello, en uso de las facultades que le han sido delegadas

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,**

**TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase la aplicación de una tasa de interés compensatorio variable anualmente, para las operaciones de venta a plazo de los inmuebles urbanos fiscales regidos por la ley 3169/1974 "Régimen de Tierras Fiscales" y su decreto reglamentario, que será calculada conforme a las disposiciones de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 2°.-** La aplicación del interés compensatorio, resultará del coeficiente de variación del valor del metro cuadrado de la tierra libre de mejoras que determine anualmente el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, para lotes en idénticas condiciones tal como lo establece el Art. 33 de la Ley 3169/74 Régimen de Tierras Fiscales y su Decreto Reglamentario vigente N° 5801-I.S.P.T.yV./17.-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase al Tribunal de Tasaciones de la Provincia organismo técnico de carácter permanente para que conforme a parámetros objetivos y en ejercicio de su facultad para establecer el valor de los bienes inmuebles dentro del territorio provincial, emita el acta que deberá contener el valor nominal del metro cuadrado de la tierra libre de mejoras para el año subsiguiente, la que deberá ser publicada indefectiblemente, con anterioridad al 15 de diciembre de cada año.-

**ARTÍCULO 4°.-** El adquirente podrá cancelar en cualquier momento más de una cuota o la totalidad de las restantes, durante los periodos de vencimiento fijados en el artículo del 15 Decreto 5801-I.S.P.T.yV./17. En todos los casos el valor de las cuotas que se amorticen, será fijado a la fecha de cancelación.-

**ARTÍCULO 5°.-** La presente resolución tendrá efectos a partir de su entrada en vigencia.-

**ARTÍCULO 6°.-** Aprobar e implementar el formulario de compromiso que forma parte de la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 7°.-** Previo registro, remítase copia certificada al Tribunal de Cuentas, al Tribunal de Tasaciones de la Provincia, a la Dirección de Regularización Dominial y a la Dirección Provincial de Rentas, para su conocimiento y demás efectos. Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y siga Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos. Cumplido, vuelva este Ministerio.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura,  
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 385-SCA/2018.-**

**EXPEDIENTE N° 1101-182-M-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-**

**VISTO:**

El aviso del Proyecto presentado por Nicolás Modena, en el cual solicita Factibilidad Ambiental para el proyecto "Loteo Monterrico"- Monterrico-El Carmen", que se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-182-M-2018;

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", N° 9067/07, la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77 A 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de abril de 2018 el Sr. Nicolás Modena presentó un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado para el "Loteo Monterrico"- Monterrico-El Carmen" a desarrollarse en la localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de la provincia de Jujuy.-

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó el Estudio presentado, elevando a los proponentes del proyecto la Nota N° 487/18-SCA, en la cual se solicita información y documentación complementaria al EIAS presentado para la obtención de la Factibilidad Ambiental.-

Que, la Administrada ha dado respuesta a la Nota N° 487/18-SCA mediante la presentación de la Nota N° 818/18, siendo satisfactorias las conclusiones obtenidas de su análisis.-

Que, con fecha 29, 31 de agosto y 03 de septiembre del año 2018, la Administrada realizó la publicación de una descripción sucinta del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07, que modifica el artículo 22° del Decreto Reglamentario N° 5980/06 y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, no se han recepcionado en esta Secretaría observaciones al EIAS del proyecto en cuestión.-

Que, en virtud de la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy, se establecen los parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del decreto reglamentario N° 5980/06.-

Por ello;

**LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1:** Otorgar Factibilidad Ambiental al "proyecto Loteo Monterrico- Monterrico-El Carmen", presentado por presentado por Nicolás Modena, sujeto a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.-

**ARTÍCULO N° 2:** La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 Dec. 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.-

**ARTÍCULO N° 3:** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

**ARTÍCULO N° 4:** Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente 300 (Trecientos) Litros de Nafta Especial Sin Plomo de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6053 "Impositiva de la Provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en tesorería de esta Secretaría e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

**ARTÍCULO N° 5:** Las disposiciones de la presente Resolución no eximen la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

**ARTÍCULO N° 6:** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.-

**ARTÍCULO N° 7:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a Nicolás Modena, a la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente a sus efectos.- Cumplido archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur  
Secretaría de Calidad Ambiental.-  
**10 OCT. LIQ. N° 15619 \$155.00.-**

**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

**COMISION MUNICIPAL DE YALA.-**

**DECRETO N° 206/2018 P.C.M.Y.-**

**REGLAMENTACIÓN ORDENANZA N° 97/17.-**

**YALA, JUJUY 8 OCT. 2018.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 97/17 de Rotura de calzada y otras intervenciones en la vía pública

**CONSIDERANDO:**







Que en ejercicios de las competencias, el Departamento Ejecutivo procede a reglamentar la Ordenanza N° 76/16 de rotura de calzada, determinando los requisitos técnicos referentes a las intervenciones y posteriores obligaciones de reposición;  
Por ello en ejercicio de las competencias reglamentarias otorgadas por el Art. 157 Inc. D) Ley N° 4466 y Art. 16 de la Ordenanza N° 97/17 C.C.Y.

**EL PRESIDENTE**

**DE LA COMISION MUNICIPAL DE YALA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Se entiende por reposición, todo trabajo que sea necesario ejecutar para restablecer las superficies intervenidas, que han debido destruirse por necesidades particulares, empresas, compañías u organismos de servicios públicos y que se debieron a instalaciones subterráneas, las superficies afectadas deberán quedar en las mismas condiciones de eficiencia para el tránsito que tenían antes de hacerse las roturas.- Se presume-salvo prueba en contrario- que la calzada y/o superficie intervenida se encuentra en buenas condiciones.-

**ARTICULO 2°:** La dimensión mínima (ancho) en cortes transversales o longitudinales de la calzada son están sujetas a previa aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Comisión Municipal, en cualquier superficie (hormigón, asfalto, adoquines, tierra, etc.).- Las dimensiones del corte autorizado para la rotura y reposición se debe mantener en toda la profundidad de la excavación a fin de mantener el paquete estructural homogéneo, esto es que la sub base y las bases estabilizadas sean homogéneas en toda la profundidad de la reposición.-

**ARTICULO 3°:** En caso de que el corte transversal o longitudinal sea de dimensiones superiores al 50% del paño se procederá a cambiar la totalidad del mismo.- Todos los cortes deberán ejecutarse con sierra mecánica la que debe penetrar todo el espesor de la losa de hormigón o de la carpeta asfáltica según sea el caso.-

**ARTICULO 4°:** Según las características de la intervención y a los fines de preservar la homogeneidad e Integridad de o los sectores intervenidos que pudieran verse afectadas por las obras, la autoridad de aplicación podrá exigir la reposición total de la calzada (hormigón, asfalto, adoquín), cordón cuenta, vereda, etc.-

**ARTICULO 5°:** Todo solicitante de un permiso de apertura de la vía pública implica la garantía a favor de la Comisión Municipal sobre las obras realizadas por un plazo de dos (2) años.-

**ARTICULO 6°:** En el caso de las roturas sobre hormigón, asfalto, adoquín y otros que dentro del período de garantía presentaran desperfectos y que los mismos ocasionaran daños en las zonas no intervenidas por la rotura, la autoridad de aplicación podrá exigir la reposición total de la superficie afectada, en el caso del hormigón paño completo, cordón cuneta reposición completo del mismo de junta a junta, adoquín los metros cuadrados que determine la inspección,

**ARTICULO 7°:** De tratarse de pavimentos de hormigón, y de no coincidir uno de los bordes de la rotura la junta longitudinal o transversal de él o los paños afectados, se podrá exigir la restitución de la totalidad de él o los paños objeto de la intervención.-

**ARTICULO 8°:** En excavaciones cuya profundidad sea de 1.2 mts. como mínimo, dependiendo del tipo de obra, la autoridad de aplicación podrá solicitar informe avalado por profesional correspondiente de cómo se van a proceder a realizar las tareas de excavación detallando la metodología y medidas de seguridad que se van a implementar en la excavación.-

**ARTICULO 9°:** Al solicitar la correspondiente autorización se deberá presentar toda la documentación en donde se detalle los trabajos a realizar tanto en la rotura como en la correspondiente reposición, estudio de suelo, método de compactación, tipo de hormigón y otros según corresponda. Los mismos deben garantizar que la zona afectada no afectara la eficiencia del tránsito vehicular o peatonal.-

**ARTICULO 10°:** Para pavimentos con una antigüedad menor a cinco (5) años se deberá reponer la totalidad del paño a intervenir.-

**ARTICULO 11°:** La Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Comisión Municipal de Yala será la autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 97/17 C.C.Y.-

**ARTICULO 12°:** Este Decreto entrara en vigencia desde su publicación y será aplicable a todas las obras en curso que no cuenten con recepción definitiva de obra.-

**ARTICULO 13°:** Publíquese en el Boletín Oficial.-

Dr. Santiago Tizón.-  
Presidente.-



**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA-** Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a las Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Octubre de 2018, a las 17:00 horas en la sede de la Entidad sita en Avda. San Martín 1092, piso 2, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del Día 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.- 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de Julio de 2017 y cerrado el 30 de Junio de 2018.- 3. Capital Social. Consideraciones.- 4. Evolución del rubro Inmuebles.- 5. Apertura de sucursales. Tratamiento.- 6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.- 7. Tratamiento de los excedentes.- 8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.- 9. Elección de un (1) Consejero Titular y dos (2) Consejeros Suplentes, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.- 10. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.- 11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.- Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delgados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.- El consejo de Administración-Mendoza, 10 de Agosto de 2018.- Fdo. Luis Octavio Pierrini- Presidente.-

08/10/12 OCT. LIQ. N° 15580 \$900,00.-



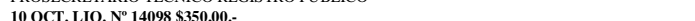
**Convenio de Reconducción-** En la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, a los 5 días del mes de Mayo de 2017, se reúne don MARTIN JUAN WOLMY, DNI N° 25.280.239, soltero, con domicilio en la calle Los Ceibos 971, del Barrio "La Loma" de ésta Ciudad y don JUAN CARLOS WOLMY, DNI N° 8.374.544, divorciado, con el mismo domicilio, ambos argentinos, empresarios, mayores de edad, hábiles para contratar y titulares del ciento por ciento (100%) del Capital Social de la empresa TEC-NOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT N° 30-68735106-8, inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio N° 442, Acta N° 439, del Libro de S.R.L., de la Matrícula de Comerciante, Asiento N° 34 Folio N° 67/171 del

legajo III, Tomo I, Registro de Escrituras Mercantiles del 3 de Marzo 1997, y reconducciones inscritas en el asiento N° 39 del Folio N° 226/238 del Legajo X -Tomo I de Marginales de Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. del 3 de Agosto de 2007 y en el asiento N° 46 del Folio N° 224/226 del Legajo XIII, Tomo II, de Marginales de Escrituras Mercantiles de S.R.L. del 27 de Agosto de 2010, convienen en celebrar el presente instrumento Nuevo Convenio de Reconducción de la mencionada Sociedad que se regirá la Ley 19550, Art. 65, Inciso 2, y por las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA:** Los socios de **TEC-NOR S.R.L.**, con domicilio en la calle Los Ceibos 971, de la localidad de Libertador General San Martín, constituida el 26 de Julio de 1966, acuerdan el funcionamiento de la empresa, asumiendo ante terceros contratantes de la sociedad, todas las responsabilidades por las operaciones realizadas hasta la fecha de inscripción del presente Convenio en el Registro Público de Comercio.- **SEGUNDA:** El plazo de reconducción se establece por el término de cinco (5) años contados a partir de la inscripción de éste instrumento en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse este plazo cuantas veces lo acuerden sus socios y por el período que crean conveniente.- **TERCERA:** A todos los efectos legales, los socios fijan domicilios en el domicilio legal de la empresa.- **CUARTA:** Se autoriza a los contadores Gerardo del Valle Morienega M.P. N° 230 y/o Gerardo Jesús Del Valle Morienega M.P. N° 1063, para que ambos en forma conjunta o indistinta representen a la Sociedad en toda gestión o trámite necesario para la inscripción en organismos públicos Municipales, Provinciales o Municipales de las provincias de Salta y Jujuy.- **QUINTA:** Se deja formalizado el Convenio de Preconducción de TEC-NOR S.R.L. autorizando al Dr. Roberto Emilio Barros M.P. N° 803 a tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

10 OCT. LIQ. N° 14098 \$350,00.-

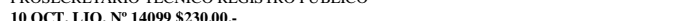


**Contrato de Reconducción** - En la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, a los tres días del mes de Abril de 2018, se reúnen en la sede social de la sociedad los señores MARTIN JUAN WOLMY, DNI N° 25.280.239, soltero, con domicilio en la calle Los Ceibos 971, del Barrio "La Loma" de esta ciudad y don JUAN CARLOS WOLMY, DNI N° 8.374.544, divorciado, con el mismo domicilio, ambos argentinos, empresarios, mayores de edad, hábiles para contratar y titulares del ciento por ciento (100%) del Capital Social de la empresa TEC-NOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT N° 30-687358106-8, inscrita en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, en el folio N° 442, Acta N° 439, del LIBRO DE S.R.L., de la Matrícula de Comerciante, Asiento N° 34 Folio N° 67/171 del legajo III, Tomo I, Registro de Escrituras Mercantiles del 3 de Marzo 1997, y reconducciones inscritas en el asiento N° 39 del Folio N° 226/238 del Legajo X -Tomo I de Marginales de Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. del 3 de Agosto de 2007 y en el asiento N° 46 del Folio N° 224/226 del Legajo XIII, Tomo II, de Marginales de Escrituras Mercantiles de S.R.L. del 27 de Agosto de 2010, convienen celebrar la modificación del Convenio de Reconducción de la mencionada Sociedad cuya inscripción se tramita por Expediente N° C-101442/2017 del Juzgado de Comercio N° 6, conforme a observación realizada por VS. Dra. Cristina Molina Lobos para que conforme al Art. N° 99 de la Ley 19550 de la Ley de Sociedades Comerciales se establezca la responsabilidad de los Administradores por el periodo de vencimiento de la Reconducción anterior o sea el 27 de Agosto de 2013 y la de este pedido, que se regirá por dicha Ley y por las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA:** Modificase la cláusula Segunda del Contrato de Reconducción de la razón social **TEC-NOR S.R.L.**, que se cita mas arriba y cuyo texto queda redactada de la siguiente manera: **SEGUNDA:** El plazo de reconducción se establece por el termino de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Publico de Comercio, pudiendo renovarse este plazo cuantas veces lo acuerden sus socios y por el periodo que consideren conveniente. Asimismo por el periodo de tiempo transcurrido entre el vencimiento del plazo de la ultima renovación y la que se establezca como fecha de inscripción del presente, pedido conforme al Art. 99 de la Ley 19550, los Socios Administradores se constituyen en solidarios y ilimitadamente responsables respecto a los terceros y los socios, sin perjuicio de la responsabilidad de estos.- **SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato de Reconducción original mantienen su plena vigencia.- Con la presente modificación de la cláusula Segunda del Contrato de Reconducción, damos cumplimiento a los solicitado por el Juzgado antes citado.- ACT. NOT. B 00406045- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- TIT. REG. N° 76- L.G. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

10 OCT. LIQ. N° 14099 \$230,00.-

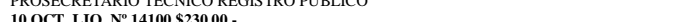


**Modificación Contrato de Reconducción** - En la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, a los veintinueve días del mes de Septiembre de 2018, se reúnen en la sede social de la sociedad los señores MARTIN JUAN WOLMY, DNI N° 25.280.239, soltero, con domicilio en la calle Los Ceibos 971, del Barrio "La Loma" de esta ciudad y don JUAN CARLOS WOLMY, DNI N° 8.374.544, divorciado, con el mismo domicilio, ambos argentinos, empresarios, mayores de edad, hábiles para contratar y titulares del ciento por ciento (100%) del Capital Social de la empresa TEC-NOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CUIT N° 30-687358106-8, inscrita en el Registro Publico de Comercio, en el folio N° 442, Acta N° 439, del LIBRO DE S.R.L., de la Matrícula de Comerciante, Asiento N° 34 Folio N° 67/171 del legajo III, Tomo I, Registro de Escrituras Mercantiles del 3 de Marzo 1997, y reconducciones inscritas en el asiento N° 39 del Folio N° 226/238 del Legajo X -Tomo I de Marginales de Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. del 3 de Agosto de 2007 y en el asiento N° 46 del Folio N° 224/226 del Legajo XIII, Tomo II, de Marginales de Escrituras Mercantiles de S.R.L. del 27 de Agosto de 2010, convienen celebrar la subsanación de la Cláusula Primera del Convenio de Reconducción de la mencionada Sociedad cuya inscripción se tramita por Expediente N° C-101442/2017 del Juzgado de Comercio N° 6, conforme a observación realizada por VS. Dra. Lis Valdecantos Bernal a foja N° 52 del expediente en cuestión, con fecha 03 de Septiembre de 2018 en lo que hace a la fecha de constitución de la Sociedad, que se regirá por dicha Ley 19550 modificada por Ley 26994 y por las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA:** Subsanase el texto de la cláusula PRIMERA en la parte final del renglón dos de dicha cláusula y que dice "constituida el 26 de Julio de 1966" debe decir y leerse "constituida el 03 de Marzo de 1997", todo el resto del texto de la cláusula en cuestión se mantiene tal como esta redactada en el origen del contrato de Reconducción.- **SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato de Reconducción original mantienen su plena vigencia.- Con la presente modificación de la cláusula Primera del Contrato de Reconducción, damos cumplimiento a los solicitado por el Juzgado antes citado.- ACT. NOT. B 00419709 - ESC. GONZALO IGNACIO TORO - REG. TIT. N° 76 - L.G. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

10 OCT. LIQ. N° 14100 \$230,00.-





**Declaración Jurada Sobre domicilio Real y Legal de la Sede Social de La Sociedad "TEC- NOR S.R.L."- Los que suscriben JUAN CARLOS WOLMY DNI N° 8.374.544 y MARTIN JUAN WOLMY DNI N° 25.280.239, ambos socios representativos del 100% del Capital Social de la razón social TEC-NOR S.R.L. en trámite de Reconducción de la sociedad en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, hacen saber en carácter de DECLARACION JURADA lo siguiente: 1°) Que la razón social TEC-NOR S.R.L. tiene su sede social en el siguiente domicilio: Calle Los Ceibos N° 971 del Barrio La Loma de la ciudad de Lib. G. San Martín, Departamento de Ledesma de la Provincia de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las Actividades comerciales de la entidad.- 2°) Que a todos los efectos comunicamos a Uds. la siguiente dirección de correo electrónico: "jwolmy@gmail.com" donde serán válidas todas las notificaciones a efectuarse a la sociedad, a los fines que se estime corresponder por este medio.-**

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
10 OCT. LIQ. N° 15627 \$230,00.-

**Declaración Jurada Sobre la Condición de Personas Expuestas Políticamente-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6° y Resolución General IGJ N° 11/2011, el que suscribe por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Aclaración: MARTIN JUAN WOLMY - Documento: Tipo DNI N° 25.280.239 - CUIT N°: 20-25280239-9 - Domicilio real: Calle Los Ceibos N° 971 del B° La Loma- L. G. San Martín- Prov. Jujuy.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
10 OCT. LIQ. N° 15626 \$230,00.-

**Declaración Jurada Sobre la Condición de Personas Expuestas Políticamente-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6° y Resolución General IGJ N° 11/2011, el que suscribe por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que NO ME ENCUENTRO incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Firma: Aclaración: JUAN CARLOS WOLMY- Documento: Tipo DNI N° 8.374.544 - CUIT N°: 20-08374544-5 - Domicilio real: Calle Los Ceibos N° 971 del B° La Loma- L.G. San Martín- Prov. Jujuy.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
10 OCT. LIQ. N° 15628 \$230,00.-

**REMATES**

**Alberto Juan Radatti**  
Martillero Público Nacional  
Mat. 1155 - L° 69

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RÍO S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación substará por ejecución de prendas, el 23/10/2018 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1° Piso, Capital Federal I, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 22 de Octubre de 10 a 16 hs.- Deudor - Automotor - Dominio - Base.- Luis Vásquez - VW Suran 1.6 5D 060 5P/18 - AC710XM - 341.427.- Gastón Pascual - Fiat Palio Fire 1.4 5P/15 - OXD797 - 184.735.- Franco Arias - Chevrolet Classic LS 1.4N 4P/16 - AA269VW - 202.896.- Ángela Toconas - Renault Duster Dynamique 1.6 /17 - AB006CW - 239.265.- Cristian Cuezco - VW Voyage 1.6 GP I Motion 5P/13 - MZF848 - 132.963.-Diego Ibañez - Fiat Argo HGT 1.8 5P/17 - AC043SV - 218.554.- Lucas Fernández - Chevrolet Prisma 1.4N LT 4P/14 - NPX536 - 152.833.- De no existir ofertas se substarán sin base. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$5.300 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad.- El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 01/10/2018.-

10 OCT. LIQ. N° 15579 \$520,00.-

**EDICTOS DE USUCAPION**

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-161.741/06 Prescripción Adquisitiva: QUIROGA FELIPA c/VILTE ROSA (sucesorio) VILTE JOSEFA y ESTADO PROVINCIAL, publíquese el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.- Citase a los colindantes del inmueble individualizados como Padrón G-672, Circunscripción 3, Sección 1, Parcela 388, Inscripción de Dominio L° II-F° 26-A° 67 y Padrón G-673, Circunscripción 3, Sección 1, Parcela 390, Inscripción de Dominio L° II-F° 26-A° 67 en las dimensiones correspondientes conforme los Planos de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 6136 (24/04/2006) y 6140 (24/04/2006), tramitados bajo Exptes. N° 0516-278/06 y 0516-279/06 y siempre y cuando sea de titularidad registral de la co-demandada Rosa Vilte.- III- Asimismo, citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Lorenza Guitián, Andrés Guitián, Juan Colque, Cosiano Colque y Simona Mamani para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos.- IV- Notifíquese el traslado de demanda a los herederos de quien en vida fuere Rosa Vilte y a la co-demandada Josefa Vilte, conforme lo ordenado en la

providencia de fecha 02 de diciembre del año 2011 (fs. 184). Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2018.-

05/08/10 OCT. LIQ. N° 15576-15516 \$465,00.-

**Dra. Norma Issa, Pte. de Tramite, en la Vocabla N° 9, de la Sala III, de la Cámara en Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-102115/17 caratulado: "Ordinario Por Prescripción Adquisitiva HERRERA SIMONA c/ ESTADO PROVINCIAL,** hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 02 de agosto del 2018.- I) Téngase por presentada a la Dra. Alejandra Morales, en nombre y representación de la Sra. Simona Herrera, a mérito de la copia de poder juramentada que se adjunta a fs. 02/03, por parte y por constituido domicilio legal.- II) Téngase por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra del Estado Provincial, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- II) Córrese traslado de demanda al Estado Provincial (en los domicilios reales) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). III) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase, a los Sres. FAUSTO RODRIGUEZ y HERNAN FRANCISCO TINTE, en los domicilios reales, (colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Padrón I4339, Parcela 531, Circunscripción 2, Sección 2, ubicado en distrito de La Banda Maimará, Dpto. de Tilcara, y a la Municipalidad de Tilcara, (Terceros), para que en el plazo de quince días de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- IV) Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- V) A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- VI) Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486), Asimismo dese cumplimiento con lo dispuesto en el art. 536.- VII) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesado, las que deberán ser presentadas para comparencia y firma de la Actuaría de esta Vocabla, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).- IX) Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Issa Pte. de Trámite Ante Mí Dra. Nora Aizama-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto del 2018.-

08/10/12 OCT. LIQ. 15525-15434 \$465,00.-

**Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. de Trámite de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-002106/13, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VALDIVIEZO, ENRIQUE c/ VERGARA, JOSEFA; LUNA, MARIO; ALDERETE, MERCEDES; NIEVAS, ARTURO; CHOCOBAR, RICARDO Y CHOCOBAR, AMERICO"** procede a notificar los siguientes proveídos: San Pedro de Jujuy, 13 de Septiembre de 2013.- I.- Por presentado el Dr. Federico Francisco Otaola, abogado, con el Patronio Letrado de la Dra. María Fabiana Otaola, abogada, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de ENRIQUE EJIDIO VALDIVIEZO, de acuerdo a la copia juramentada de Poder General Para Juicios que se acompaña (fs. 2 de autos).- II.- Téngase a los nombrados por deducida Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio, la cual se deduce en contra de los Sucesores de Desiderio Chocobar: Sres. Américo José Eduardo Chocobar MI N° 8.200.100 con domicilio en calle Lenz Esq. Ruiz, N° 305, Barrio Horacio Guzmán de esta ciudad, Ricardo Roberto Chocobar, L.E. 7.248.028 y Arturo Mateo Nievas, M.I. N° 6.530.449, con domicilio en calle Gdor. Tello N° 23 del Barrio San Pedro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Mercedes Palmira Alderete, L.C. N° 3.039.312 con domicilio en calle Gatán N° 75 del Barrio Providencia de esta ciudad, Mario Adolfo Luna, D.N.I. N° 17.696.877, con domicilio en calle Alsina esq. Pedro Goyena N° 2, del Barrio Centro de esta ciudad y Vergara, Josefa Estela, D.N.I. N° 13.696.271, con domicilio en calle Colombia N° 43 de ésta ciudad, la cual tramitará de acuerdo a la normativa de los arts. 528 ss y cc de la Ley 5486.- III.- Previo a continuar con el trámite el presentante deberá cumplimentar lo establecido por el art. 529 de la Ley 5486, de acuerdo a lo ordenado a fs. 76 de Expte. A-50394/2011: Medidas Preparatorias: Enrique Ejidio Valdiviezo c/ Sucesores de Desiderio Chocobar, y de Arturo Mateo Nievas, Mercedes Palmira Alderete, Mario Adolfo Luna y Vergara Josefa Estela.- IV.- Intímese al Dr. Federico Francisco Otaola a fin de que adjunte las copias completas para traslado (art. 131 del C.P.C.).- Notifíquese por Cedula. Fdo. Dr. Miguel Ángel Masaccesi Vocal Presidente de Trámite; ante mí: Dra. Liliana Delia García- Prosecretaria Tecn. Judicial.- III.- San Pedro de Jujuy, 23 de Setiembre de 2015.- I- Proveyendo a la presentación efectuada a fs. 58/59, téngase a la parte actora por denunciados datos individualizatorios de la parte demandada en autos, a los fines establecidos por el art. 530 del C.P.C.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio deducida en contra de las personas sindicadas en el punto II de proveído de fecha 13 de Setiembre de 2015, en los domicilios denunciados procedase a correr traslado de la misma a los accionados con las copias respectivas y en los domicilios denunciados, para que la contesten en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimidando asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones- cualesquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- III.- De acuerdo a lo establecido por el Art. 534 del C.P.C. Cítese al Estado Provincial, y a la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días hábiles procedan a manifestar si se consideran afectados en su derecho en los términos del Art. 534 del C.P.C.- IV.- Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel Anel Masaccesi, Vocal Presidente de Trámite; Ante mí: Dra. Liliana Delia García-Prosecretaria Tecn. Judicial.- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y el boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 21 de Setiembre de 2018.-

10/12/17 OCT. LIQ. N° 15621 \$465,00.-

**Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el Expte. N° B-265.157/11 caratulado: "Prescripción Adquisitiva en B-24372/10: VELASQUEZ, ADRIAN Y OTRO c/MONTERREY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y OTRO"**, sobre el inmueble a usucapir, individualizado como Circunscripción 1, Sección 3, Parcela Fracción II, Padrón I-643, ubicado en Perchel ó Monterrey-Huacalera- Departamento Tilcara, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2017.- I- Al escrito de fs. 197/ vta.: Previo a proveer lo solicitado y atento al informe actuarial, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 88, segundo párrafo.- En consecuencia, dese a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil).- Notifíquese la presente por edictos y las posteriores por Ministerio de ley.- II.- A tales fines, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificada diez días después de la última publicación de los mismos (Art. 162 C.P.C.) III.- Oportunamente se designará como representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos.- (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 27 de noviembre de 2017.-



**10/12/17 OCT. LIQ. N° 15577 \$465,00.-**

**Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expte. N° B-252376/11 caratulado: "JUICIO DE USUCAPION EN B-141057/05: FLORES, EMILIO CIRIACO y otro c/ DE ANZE MATIENZO, MARIA C.",** hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P-39614, Matricula P-10574-39614, circunscripción 1 Sección 6, Parcela 3, Manzana 130, ubicado en la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2018.- 1. Atento lo solicitado por CIRIACO FLORES y TIBURCIA MAYO, con el patrocinio letrado de la Dra. CLAUDIA PELAGATTI a fs. 110 y el estado de la causa, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva instaurada a fs. 27/30 respecto del inmueble individualizado como Padrón P-39614, Matricula P-10574-39614, Circunscripción 1, Sección 6, Parcela 3, Manzana 130, ubicado en la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, córrase Traslado a la accionada MARÍA CRISTINA PASQUINI DE ANZE MATIENZO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, con más la ampliación legal de diecinueve (19) días, en razón de la distancia para la accionada María Cristina Pasquini, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486).- A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486).- 2. Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- 3. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley n° 26.994), ordenase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa.- 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Pte. de Trámite, ante mi Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria.- Publíquese, en el Boletín Oficial, y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de mayo del 2018.-

**10/12/17 OCT. LIQ. N° 15439 \$620,00.-****EDICTOS DE NOTIFICACION**

El Dr. Agustín Ontiveros-Juez- en Expte. N° B-268420/2012 caratulado: Despido en Expediente Principal B-267366-12: GUTIERREZ JUAN MANUEL y MARIO MARCELO OCAMPO c/ EMPRESA NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A., hace saber: Decreto: "San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2018. Atento el provisto de fs. 581 del expediente N° B-267366/12 al cual el presente se encuentra agregado por cuerda, avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa. Asimismo, acorde al informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento con que fuera emplazada Nuestra Sra. de Río Blanco S.A., a quien se le tiene por contestada la demanda en los términos del art. 51 in-fine del C.P.T. y declárese Rebelde por no haber comparecido a juicio. Conforme el estado de la causa llámese "Autos para Sentencia". Notifíquese el presente provisto al demandado NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO, mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (art. 162 del C.P.C.) quedando a cargo del Dr. Carlos Ariel Meyer la confección y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese por cédula y al Síndico.- Fdo. Dr. Agustín Ontiveros- Juez- Ante mi: Dra. Patricia Ortiz A.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2018.-

**05/08/10 OCT. LIQ. N° 15509 \$465,00.-**

La Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. C-N° 9875/13 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ OTERO ROBERTO GABRIEL" ordena por esta medio notificar al Sr. OTERO ROBERTO GABRIEL del siguiente Provedo: "San Salvador de Jujuy, 04 de octubre de 2017.- 1.- Al escrito de fs. 60: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 18, 1° párrafo.- En consecuencia, dese al accionado GABRIEL ROBERTO OTERO, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil). II.- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. III.- A tales fines, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). IV.- Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase a la proponente la carga de confeccionar los Edictos ordenados y presentarlos para su posterior control y firma.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Juez-Ante mi: Dra. Martina Cardarelli-Secretaria"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de octubre de 2017.-

**05/08/10 OCT. LIQ. N° 15545 \$465,00.-**

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. C-N° 10157/13 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ MARTINEZ ALBERTO" ordena por esta medio notificar al Sr. MARTINEZ ALBERTO del siguiente Provedo: "La Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, reunidos los Sres. Vocales de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-010.157/13, "Cobro de sumas de dinero/pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Martínez, Alberto, Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos, promovida por Tarjeta Naranja S.A. en contra de Alberto Martínez, condenando a este último a abonar a la actora en el plazo de diez días la suma de \$10.178,82, con más los intereses consignados en los considerandos de la presente. II. Imponer las costas del proceso al demandado. III. Regular los honorarios del Dr. Arturo Pfister (h) en \$2.036. En caso de mora, dicha suma devengará el interés de la tasa activa general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente hasta su efectivo pago. Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere. IV. Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar. Fdo. Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo-Vocales-Ante mi: Dra. Silvana Rodríguez Álvarez- Prosecretaria"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2017.-

**05/08/10 OCT. LIQ. N° 15544 \$465,00.-**

Dr. Carlos Marcelo Cosentini- Juez Cámara en lo Civil y Comercial Sala III - Vocalía 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-029155/2014: caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ QUISPE MANUEL RENE", notifica la siguiente Resolución: "San

Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2017.- 1): Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 57, ha lugar. En su mérito, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 22 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por el Sr. MANUEL RENE QUISPE en los términos del Art. 298 del C.P.C. Notifíquese de este provisto mediante edicto. 2): Designase oportunamente al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3): Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.)...Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez- Ante mi: Dra. Claudia Cuevas -Secretaria"- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Secretaria N° Vocalía 7, Dra. Claudia Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2018.-

**08/10/12 OCT. LIQ. 15593 \$465,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.1- Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-029154/2014: caratulado: Prepara vía Ejecutiva: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ LESCHKE HORST AXEL, notifica lo siguiente: Resolución de fs. 27: "San Salvador de Jujuy 12 de marzo del 2015.- I- El informe actuarial que antecede; téngase presente, en consecuencia y atento constancias de autos téngase por expedida la vía ejecutiva, proveyendo a la presentación de fs. 51 y atento a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrense mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Leschke Horst Axel DNI. N° 31.036.342 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro C/52/100 (\$18.595,24) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos Treinta C/35/100 (\$5.530,35) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábase Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- II- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- III- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- IV- Para el cumplimiento de lo ordenado líbrense mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- V- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo.- Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Dra. Silvana Rodríguez- Prosecretaria.- "Resolución de fs. 45; "S. S. de Jujuy 12 de octubre de 2016.- I- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo a la presentación de fs. 44, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 35 vta., Secretaría Electoral fs. 39, por el Oficial de Justicia a fs. 30 y por ANSES a fs. 42 notifíquese al demandado Sr. LESCHKE HORST AXEL DNI. N° 31.036.342 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sr. LESCHKE HORST AXEL DNI. N° 31.036.342 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- IV.- Fdo.- Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. Amelia de Valle Farfán- Prosecretaria"- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 1, Dra. Amelia de Valle Farfán- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2017.-

**08/10/12 OCT. LIQ. 15593 \$775,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-091678/17 caratulado "Ejecutivo: Fernando Ariel GARCIA c/ MABEL DE LOS ANGELES GONZALEZ" se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2017".- I- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II- Por presentado al Sr. Fernando Ariel García con el patrocinio letrado del Dr. Christian Fernando López, por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte.- III.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrense mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Mabel De Los Ángeles González, DNI. N° 23.630.810 por la suma de pesos Ocho Mil (\$ 8.000) en concepto de capital y con más la suma de pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2.400) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- IV.- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad de la demandada hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- V.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- VI.- Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VII.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- VIII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- IX.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- X.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art. 137 del C.C.N.) impónese a la proponente la carga de confeccionar el mismo, para su posterior control y firma.- XI.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez- Ante mi: Dra. Amelia Del V. Farfán- Prosecretaria.- "San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2018".- I- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II- Proveyendo a la presentación de fs. 67, atento a lo informado precedentemente, notifíquese a la demandada González, Mabel De Los Ángeles, DNI. N° 23.630.810 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., la providencia de fs. 10 de fecha 12 de Junio de 2017 y el presente.- III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VI- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Ante mi: Dra. Amelia Del V. Farfán-Prosecretaria.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre del 2018.- Dra. Amelia de Valle Farfán- Prosecretaria.-

**08/10/12 OCT. LIQ. 15406 \$465,00.-**

La Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-102977/17 Caratulado: "Sumarísimo por Supresión de Apellido Solicitado por ANA ESTHER MADRIGAL quien actúa en representación de su hija menor SOFIA MARGARITA ANA CANCHI MADRIGAL" se ha dictado la providencia que en su parte pertinente se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2018.- 1.-... 2.- Admitase la presente acción e imprímasele el trámite del juicio sumarísimo conforme lo prevé el Art. 70 del Cod. Civil y Comercial. 3.-... 4.-... 5.- Ordenase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un



Diario Local, una vez al mes, durante dos meses, haciendo saber que se inició el trámite de supresión de apellido de SOFIA MARGARITA ANA CANCHI MADRIGAL, solicitando se suprima el primero de los apellidos. Hágase saber que podrá formularse oposición al mismo dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado. 6.-..... 7.-..... 8.-..... 9.- Notifíquese (Art. 155 del CPC.); Oficiéese, debiendo el letrado confeccionar las diligencias para su correspondiente control y firma.- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria-Dra. Marisa Rondón-Juez Habilitada” Publíquese edictos en el boletín oficial y un Diario Local, una vez al mes, durante dos meses.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2.018

**10 SEPT. 10 OCT. LIQ. N° 15219-15218 \$310,00.-**

Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal de la Sala Segunda- Vocalía N° 5 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-054959/15** caratulado: “Resolución de Contrato: MIRANDA RIOS, LAURA JIMENA c/ CORVALAN REBECA Y GONZALEZ JUANA RAMONA”, se hace saber a la Sra. REBECA CORVALAN, DNI N° 17.844.303, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy 17 de Mayo del Año 2018. I.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Roberto Carlos Alemán a fs. 91 y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dese por decidido el derecho a contestar la demanda REBECA CORVALAN. Firme, se designará como representante de la misma al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. II.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondiente a los fines de la notificación a los demandados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- III.- Notifíquese por cédula y a REBECA CORVALAN mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Juez por Habilitación- Ante mí: Dra. Rocío Gismano-Prosecretaria”.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2018.-

**10/12/17 OCT. LIQ. N° 15589-15591-15592 \$465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 6.- **Ref. Expte. C-090177/2017**: Ejecutivo: CANCIANI LUIS ENRIQUE c/ GARAY HUGO EFRAÍN: Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti- Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Garay Hugo Efraín el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2017. Téngase por presentado al Sr. Luis Enrique Canciani por constituido domicilio legal, por parte, con Patrocinio letrado del Dr. Marcos Latronico. Intímase al letrado para que cumpla en el término de cinco días con el pago de los aportes faltantes, bajo apercibimiento de comunicarse a los organismos respectivos. Asimismo, proveyendo en el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase el pago, ejecución y embargo, al demandado Sr. Garay, Hugo Efraín Rainero DNI N° 31.499.561 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos veintidós mil quinientos (\$22.500), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se traba EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir las cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos, a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese Traslado la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este juzgado, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, Ciudad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondón, juez, ante mí, Dra. Valeria Bartoletti- secretaria.- “San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2.018.- Atento a lo peticionado en el escrito que antecede, lo informado por el Tribunal Electoral de la Provincia a fs. 20 y lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 21 vlt., librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 7 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el boletín oficial tres veces en cinco días haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- (art. 474 del C.P.C.).- Facúltese al letrado actuante para la confección y diligenciamiento del mismo.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón, Juez, ante mí, Dra. Valeria Bartoletti-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril del 2018.-

**10/12/17 OCT. LIQ. N° 15174-15296-15297 \$465,00.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

En el Expte. N° D-022613/18, caratulado: “Sucesorio Ab- Intestado de DON FRANCISCO MALDONADO” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don FRANCISCO MALDONADO L.E. N° 3.989.101.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 11 de septiembre de 2018.-

**05/08/10 OCT. LIQ. N° 15499 \$465,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 7 Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LARA VICTOR.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretario: Dr.: Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2018.-

**05/08/10 OCT. LIQ. N° 15535 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de: DOÑA LORENZA CORREA, DNI N° 3.174.817, y de DON VICTOR HUGO GUERRA, DNI N° 7.269.447 (Expte. N° D-024930/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces (3) en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Septiembre de 2018.-

**05/08/10 OCT. LIQ. N° 15541 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, número 7 Secretaría 13, en el Expte. N° C-103.321/2017, caratulado Sucesorio Ab Intestado TOLABA NORBERTO FELIPE, cita y emplaza por

treinta días (30) a todos los herederos y acreedores de TOLABA NORBERTO FELIPE con DNI N° 8.197.256.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2018.

**08/10/12 OCT. LIQ. 15341 \$155,00.-**

Ref. Expte. N° D-024991/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestado de don VICTOR HUGO NIETO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON VICTOR HUGO NIETO DNI N° 17.350.193.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Septiembre de 2018.-

**08/10/12 OCT. LIQ. 15598 \$155,00.-**

En el Expte. N° A-06651/99, caratulado: “Sucesorio Ab Intestado de DON COSME TORRES”.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DON COSME TORRES L.E. N° 7.245.354.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2018.-

**08/10/12 OCT. LIQ. 15585 \$155,00.-**

Ref. Expte. N° D-024958/18, caratulado: Sucesorio Ab-Intestado de DON TOLABA, OCTAVIO EDUARDO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don OCTAVIO EDUARDO TOLABA DNI N° 23.986.296.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de septiembre de 2018.-

**10/12/17 OCT. LIQ. N° 15376 \$155,00.-**

Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13 en el Expte. C-112628 caratulado “Sucesorio Ab-Intestado ROMERO PEDRO y HERRERA NICASIA”, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ROMERO PEDRO DNI 3997286 y HERRERA NICASIA DNI 1956179.- Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre del año 2018.-

**10/12/17 OCT. LIQ. N° 15421 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-121131/18 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestado: YURQUINA, FANY.-”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANY YURQUINA- DNI N° 13.670.890.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2018.-

**10/12/17 OCT. LIQ. N° 15623 \$155,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-119694/18: Sucesorio Ab-Intestado MALDONADO, GUZMAN MARIA., cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de GUZMÁN MARÍA MALDONADO D.N.I. N° 17.808.059.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2018.-

**10 OCT. LIQ. N° 15613 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-095440/17 caratulado: “Sucesorio Ab Intestado: GARZON, MARIO ABEL”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. MARIO ABEL GARZON- DECLARASE ABIERTO el presente juicio sucesorio Ab-Intestado del Sr. MARIO ABEL GARZON DNI N° 10.375.373.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma habilitada: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2018.-

**10 OCT. LIQ. 15606 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. C-121060/2018 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestado: CASTRO ZULEMA BEATRIZ”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de causante CASTRO ZULEMA BEATRIZ, DNI N° 12.402.761.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria T. de Juzgado: Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2018.-

**10 OCT. LIQ. 15553 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-105.385/2018, caratulado “Sucesorio Ab Intestado de MAMANI, CATALINA y MOLINA ERNESTO PAULINO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes SRES. MAMANI CATALINA L.C. 6.538.910 fallecida el día 23 de Junio de 2007 y MOLINA ERNESTO PAULINO D.N.I. N° 7.268.145 fallecido el 07 de Mayo de 1992, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC.).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2018.-

**10 OCT. LIQ. 15650 \$155,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-121135/18 caratulado: “Sucesorio Ab Intestado: GARZON, GLADYS MARIA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. GLADYS MARIA GARZON- DECLARASE ABIERTO el presente juicio sucesorio Ab-Intestado de la Sra. GLADYS MARIA GARZON DNI N° 4.764.405.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma habilitada: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 03 de Octubre de 2018.-

**10 OCT. LIQ. 15641 \$155,00.-**

